

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**DIPUTACION****SUBASTA**

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 2 del corriente, se anuncia la contratación de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal de Casquita a la iglesia de Rozadas, por un importe de presupuesto de cincuenta y dos mil cincuenta y siete pesetas (52.057 pesetas).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber hecho efectiva la cantidad de 1.041,14 pesetas a que asciende la fianza provisional, habrán de ser presentadas de nueve y media a trece, dentro de un plazo que, comenzando el día 10 del corriente, expirará el 21 del mismo mes, debiendo ajustarse aquéllas al modelo que se inserta a continuación del pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

La subasta tendrá lugar el día 22 del corriente junio, a las doce horas, con la concurrencia del Notario, y el adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de las condiciones del proyecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento, y del pliego de condiciones antes aludido, y habrá de depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de 2.082,28 pesetas.

Oviedo, 9 de junio de 1945.—El Presidente, Ignacio Chacón.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.—Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre de los peticionarios: D. Ramón Álvarez Menendez, D. Francisco Ramírez Palacios y otros.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos, molino harinero y energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: Ochenta y cinco litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Villatresmil.

Término municipal donde radican las obras: Tineo (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33 de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 5 de mayo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Inscripciones**ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO**

D. Raimundo Suero y Suero y don Manuel Suero Gonzalez, vecinos de Llano de Con, en el concejo de Cangas de Onís, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando del río Tabardín, para accionamiento de los molinos harineros denominados «Molino de San Blas» y «Molino de Llerón», sitos en términos del pueblo de Llano de Con, concejo de Cangas de Onís.

La derivación de las aguas se efectúa en el lugar conocido por La Nozaleda.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose, que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, 3.º

Oviedo, 23 de octubre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres.—Concesiones**Anuncio y nota extracto**

Don Joaquín de la Torre y González, vecino de Gijón, Instituto, número 20, solicita autorización para aprovechar 50 litros de agua por segundo derivados del arroyo Invernal, en el paraje llamado «Llano Oscuro», en términos de Navidiello, en Parana, Ayuntamiento de Lena, con destino al lavado de carbón.

Se proyecta un azud de mampostería de 0,70 metros de altura, en el lugar indicado, el canal de conducción de 1.200 metros de longitud discurre por la margen derecha del reguero, el desagüe se efectúa en el paraje denominado Carba Tablería.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo, puedan presentarse reclamaciones contra esta petición en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente en sus oficinas de Oviedo, Dr. Casal, núm. 2, 3

Oviedo, a 30 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**Sección de Usos y Consumos**

Se pone en conocimiento de todos los transportistas de la provincia, excepto los Ayuntamientos de Gijón y Carreño, que deben presentarse en esta Administración de Rentas Públicas, a partir del día de la fecha y antes del día 2º, horas de diez a doce de la mañana, para examinar el concierto y prestar, si procede, la conformidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado personalmente o mediante representante debidamente autorizado, se considerará que rehúsan el concierto y se procederá a practicar la liquidación ordinaria.

Oviedo, 2 de junio de 1945.—El Administrador de Rentas, Ismael F. de Villasanta.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE CANGAS DEL NARCEA****Anuncio**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1936 a 1944, ambos inclusivos, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cangas del Narcea, 29 de mayo de 1945.—El Alcalde, Victorino López.

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

José Fontsaré Aytés, Licenciado en derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

✓ Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Regodeseves Pelaez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Taramundi, a quien representa el Procurador don Ignacio Casariego, y defiende el Abogado don José Orche, y de otra como demandados don Lino García Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Piantón, a quien asiste el Letrado don Eusebio González Abascal y representados todos ellos por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; versando el juicio sobre inexistencia, nulidad o rescisión de contrato.

Fallamos:

Que estimando la excepción de falta de personalidad en el actor don Domingo Regodeseves Peláez, por no acreditar la representación con que reclamó, y sin prejuzgar, por tanto, el fondo del pleito, debemos desestimar y desestimamos, por tal motivo, la demanda, revocando, en consecuencia, la sentencia apelada, y absolviendo a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a los demandados en rebeldía en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Rituaria Civil, lo pronunciamos mandamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.— José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS**DE CASTROPOL****Cédula de emplazamiento**

En virtud de demanda promovida en juicio de mayor cuantía, por Valentín Fernández, contra la herencia yacente de Rosa García Sanjurjo, sobre pago de honorarios médicos por los servicios profesionales prestados a la finada, fueron emplazados por edictos, los demandados, o sean la persona o personas de cuantos sean herederos o se crean con algún derecho a la sucesión de la finada, para que dentro del término de doce días que se les fijó, compareciesen en los autos personándose en forma, para contestar dicha demanda.

Y como no lo hayan verificado, se les hace un segundo llamamiento a medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándoles, con aquel objeto, la mitad del término que antes se les fijó, o sean, seis días.

Castropol, dos de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE CANGAS DE ONIS**EDICTO**

Don Emilio García Rionda, Juez municipal suplente de este término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 27 del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Cangas de Onis, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Habiendo visto el Sr. Juez municipal suplente que suscribe, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil, como denunciante don Antonio Soto Cortina, de cuarenta y cuatro años, casado, empleado y de esta vecindad y como denunciado don José Collado Alonso, de cuarenta años, casado, hojalatero y vecino de esta ciudad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado José Collado Alonso, a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado que ha sido declarado en rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Emilio García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Collado Alonso, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onis, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio García.—Manuel Tejuca.

DE MADRID**Edicto**

Por el Juzgado de primera instancia, número catorce, de Madrid, en diligencias que se tramitan a nombre del Banco Hipotecario de España, y por providencia dictada en el día de hoy, ha acordado requerir, como se verifica por medio del presente, a D. Ramón Paulino G. Argüelles Fernández, y caso de haber fallecido a sus ignorados herederos, causahabientes o representantes legítimos de sus derechos, y a don Darío Antonio Argüelles Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de dos días, satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de setecientos once pesetas, setenta y un céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, pidiéndolo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentarla la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel Comellas.

DE CANGAS DEL NARCEA**Edicto**

Don Felipe Rodríguez Claret, Juez municipal suplente en funciones, de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se ha presentado demanda interpuesta por don Manuel Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Los Llanos, solicitando celebrar acto de conciliación con don Fernando Llano Sierra, don José Menéndez Ambres, don Be-

nigno Rodríguez González, don José Rodríguez García, don Nicolás Rodríguez Fuertes y don Benigno Rodríguez, digo, Martínez Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Tremado del Coto, así como con los herederos o sucesores de don Vicente Rodríguez Sierra, don Miguel Martínez Rodríguez, don Constantino Díaz Río y don Manuel Blanco Uría, vecinos que fueron de dicho Tremado, y con cuantas personas pretendían ostentar algún derecho en la finca denominada términos bravos y comunes del pueblo de Tremado del Coto, para que se avengan a reconocer como de propiedad del demandante y demás vecinos del pueblo de Los Llanos del Coto, participes en la finca denominada Braña del Oro, los terrenos indebidamente incluidos en la inscripción registral primera de la finca veintiocho mil cuarenta y siete, del libro trescientos ochenta del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Que por providencia dictada en el día de hoy, en citada demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado, el día veintidós del actual y hora de las once y media, y en su virtud y a medio del presente, se cita para dicho acto a todos aquellos que por los conceptos expresados anteriormente, se crean con derecho en dichos terrenos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, libro el presente, que firmo en Cangas del Narcea, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Felipe Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

GONZALO ANTON, Covadonga, natural de Arenas de Cabrales, casado, labores de 25 años de edad, hija de Félix y Enriqueta, domiciliada últimamente en Llanes, procesada por hurto de alhajas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de ser oída y constituirse en prisión.

PASTOR LOBEY, José María, procesado en sumario número 210 de 1944, sobre estafa; se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Oviedo y Madrid, de fechas 16 y 20 de abril respectivamente, número 86 y 94 por

haber sido aprehendido dicho procesado, por lo cual queda anulada la dicha requisitoria.

JIMENEZ GABARRI, Encarnación, de 32 años de edad, hija de José y Agustina, natural de Foz, partido judicial de Mondoñedo; y

JIMENEZ HERNANDEZ, Carmen, de 37 años de edad, hija de Bienvenido y Consuelo, natural de Nueva, partido de Llanes, ambas sin profesión ni domicilio, cuyo paradero se desconoce; comparecerán en término de diez días, ante la Audiencia Territorial de Oviedo, para responder de lo que contra ellas resulta en sumario instruido en el Juzgado de Pravia, con el número 37 de 1941, por estafa.

ENRIQUE JUAN LUIS, hijo de Federico y María, natural de Langreo, de profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Perpinán, Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo núm. 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor don Víctor Suárez Pacis, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Burgos número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

RIVERA MARTINEZ, Marcelino, hijo de Benigno y de Ludivina, natural de Mieres (Oviedo), casado, labrador, de 25 años de edad, de 1,65 metros de estatura, pelo y cejas castaño, ojos grises, nariz y barba regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante don Gaspar Villaverde Rodríguez, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Colón, núm. 24, de guarnición en Irún.

Anuncios no oficiales**SOCIEDAD METALÚRGICA DURO FELGUERA****Pago de dividendo**

El Consejo de Administración de esta sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que, a partir del día 20 de junio actual, se efectuará el pago de 20 pesetas por acción, como dividendo complementario por beneficios del ejercicio de 1944.

El pago tendrá lugar contra nupón número 44 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 34 de las acciones números 96.001 a 301.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Gijón y Sevilla; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 4 de junio de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial